INPEC

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento del proceso productivo, el responsable del taller de autoabastecimiento de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello – CPMSBEL, requiere la Estudios previos para contratar adquisición de elementos insumos para la elaboración de botas para los diferentes privados de la libertad correspondiente a la resolución número 001255 del 20 febrero de 2026 a-03-03-01-017-10 atención rehabilitación al recluso.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención pre cautelaría, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

La ley 65 de 1993 o Código Penitenciario y Carcelario asigna al Gobierno Nacional para que por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC se garantice la ejecución de las penas privativas de la libertad impuestas a través de una sentencia penal condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado.

El Área de Atención y Tratamiento de la CPMSBEL, requiere para el eficiente, continuo y oportuno desarrollo de sus actividades misionales y para garantizar la efectividad en los procesos a cargo de la entidad, este caso para dar cumplimiento con los programas de ATENCION Y REHABILITACION DE LOS RECLUSOS de la CPMSBEL se requiere la contratación para la adquisición de material y elementos que fortalezcan el desarrollo del programa de AUTOABASTECIMIENTO para la elaboración de botas para las Personas Privadas de la Libertad.

Para garantizar los Derechos Fundamentales de las penas privativas de la libertad dentro del marco de los derechos Humanos del PPL, es fundamental mantener el proceso productivo del Contrato de Maquila por Autoabastecimiento. El taller de Maquila por Autoabastecimiento de botas para dotación del PPL del INPEC, funcional en la CPMSBEL; requiere de la adquisición de las diferentes materias primas e insumos por medio de

invitación pública acorde el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el producto que se va adquirir no está en el catálogo de productos de la tienda virtual de la página Colombia compra eficiente, y Con el fin de garantizar el buen funcionamiento del Contrato de Maquila por Autoabastecimiento, se requiere la adquisición de las materias primas e insumos correspondientes a: Forros, Telas, cintas, Laminas, Hilos, Pegamentos, tintas, . Para la fabricación de las botas el PPL acorde al Diseño Matriz Procedimiento PT-52-016-08-V01 - Producto que debe de cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, contando así con un producto terminado con calidad y con la garantía de su disposición final para su uso en la dotación del PPL de nuestra Institución. Resulta imperativo resaltar que la necesidad real del proyecto productivo no resulta satisfecha en el presente proceso, pero que debido al presupuesto asignado se contempla suplir las necesidades conforme este lo permite.

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde el proceso productivo de calzado y autoabastecimiento Bellavista iniciar el proceso contractual cuyo objeto es "CONTRATAR ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE BOTAS PARA LOS DIFERENTES PRIVADOS DE LA LIBERTAD DE LA CPMSBEL".

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE BOTAS PARA LOS DIFERENTES PRIVADOS DE LA LIBERTAD DE LA CPMSBEL".

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

Para el alcance del objeto, los insumos a adquirir deberán cumplir mínimamente con unas especificaciones técnicas (ver cuadro 1), el no cumplimiento de esta causará el rechazo de las posibles propuestas.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bbienes y sservicios UNSPSC, como se indica a continuación:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
31201610	D - Componentes y Suministros	31000000 - Componentes de Manufactura y Suministros	31200000 - Adhesivos y selladores	31201600 - Adhesivos
11151713	B - Materias Primas	11000000 - Materiales minerales, textiles, vegetales no comestibles y animales	11150000 - Fibras, hilos e hilados	11151700 - Hilados

31201610	D - Componentes y Suministros	31000000 - Componentes de Manufactura y Suministros	31200000 - Adhesivos y selladores	31201600 - Adhesivos
27112738	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000 - Herramientas y Maquinaria General	27110000 - Herramientas manuales	27112700 - Herramientas eléctricas
12342104	B - Materias Primas	SEGMENTO: 12000000 - Productos químicos, incluidos bioquímicos y materiales gaseosos	12350000 - Compuestos y mezclas	12352100 - Derivados orgánicos y compuestos sustituidos
53111501	E - Productos de Uso Final	53000000 - Ropa, equipaje y productos de cuidado personal	53110000 - Calzado	53111500 - Botas
11151511	B - Materias Primas	11000000 - Materiales minerales, textiles, vegetales no comestibles y animales	11150000 - Fibras, hilos e hilados	11151500 - Fibras
24111503	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24000000 - Maquinaria de Manipulación de Materiales, Acondicionamiento y Almacenamiento, y sus Accesorios y Suministros	24110000 - Contenedores y almacenamiento	24111500 - Bolsas
11151500	B - Materias Primas	11000000 - Materiales minerales, textiles, vegetales no comestibles y animales	11150000 - Fibras, hilos e hilados	11151500 - Fibras
31162000	D - Componentes y Suministros	31000000 - Componentes de Manufactura y Suministros	31160000 - Hardware	31162000 - Clavos
11162114	B - Materias Primas	11000000 - Materiales minerales, textiles, vegetales no comestibles y animales	11160000 - Tejidos y materiales de cuero	11162100 - Telas o telas especiales

47131809	E - Productos de Uso Final	47000000 - Equipo y Suministros de Limpieza	47130000 - Suministros de limpieza y conserjería	47131800 - Soluciones de limpieza y desinfección
53141611	E - Productos de Uso Final	53000000 - Ropa, equipaje y productos de cuidado personal	53140000 - Suministros y accesorios de costura	53141600 - Suministros de costura varios
12171602	B - Materias Primas	12000000 - Productos químicos, incluidos bioquímicos y materiales gaseosos	12170000 - Colorantes	12171600 - Pigmentos

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

En los términos del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para la presente necesidad a satisfacer se estima celebrar un contrato de **COMPRAVENTA**.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de Treinta (30) días hábiles, a partir de la aprobación de la expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Nota: entiéndase por días hábiles de lunes a viernes no festivos.

La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para la CPMS BELLO por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros; los cuales serán recibidos por el supervisor del contrato además del responsable del almacén constatando la buena calidad de los bienes y verificando que los productos cumplen con los registros sanitarios, la normatividad de rotulado, fecha de vencimiento y demás requeridos por la ley.

2.5. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de (Bello – Antioquia con dirección: Diagonal 44 No. 39 – 145).

El lugar de ejecución será en Bello - Antioquia y los elementos serán entregados y recibidos en las instalaciones de la CPMS BELLO ubicado en la diagonal 44 No. 39 - 145, dicha entrega debe realizarse en coordinación con el Supervisor del contrato.

El horario de labores es de lunes a viernes no festivos, de 08:00 a 11:00 y de 14:00 a 15.30, previo acuerdo con los supervisores del proceso.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios a:

a) Dar cumplimiento al objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Presentar factura de venta a nombre (razón social) del La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, (Razón Comercial) CPMSBEL CON NUMERO DE NIT 811009884-7, Dirección DIAGONAL 44 NUMERO 39 – 145 Bello – Antioquia, con el lleno de los **requisitos** para efectos tributarios y pago de la misma de tal manera que la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos tales como:

    1. Estar denominada expresamente como factura de venta,
    2. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio,
    3. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios.
    4. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
    5. Fecha de su expedición.
    6. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
    7. Valor total de la operación junto con el impuesto de IVA en caso de aplicarse
    8. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
    9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
    10. Nota: Que la resolución de facturación emitida por la DIAN este vigente (tener en cuenta que esta resolución se debe renovar cada dos años)

d) Entregar todos los elementos adjudicados de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.
e) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública.
f) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos vendidos.
g) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los productos en disposición de entrega en el sitio pactado.
h) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los productos o el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
i) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
j) Presentar factura, detallando el bien adjudicado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
k) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
l) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto de la invitación pública.
m) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
n) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
o) Poner a disposición de la ENTIDAD para atender los requerimientos durante la ejecución del contrato, el siguiente personal: Un ejecutivo de cuenta. Un coordinador de pedidos, despachos y devoluciones. Un

coordinador de facturación y contabilidad. Un coordinador de informes y sistema de información y un agente designado para la entrega.

p) Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Los siguientes son los requerimientos en cuanto a especificaciones técnicas que el proponente debe satisfacer.

No.	ELEMENTOS	ESPECIFICACIONES	PRESENTACION	CODIGO
1	PEGANTE USO PROFESIONAL	Adhesivo de contacto industrial a base de policloropreno, de alta resistencia y alto rendimiento, ideal para la industria de la madera y el calzado. Uso profesional Alta Exigencia.	Lata 4,5 Galones	31201610
2	HILO BONDEADO	Hilo bondeado Nro. 40 Marroquinería. HILO NGR 40 X 400GRS APTAN	Cono por 400 gramos	11151713
3	PEGAMENTO PARA ENGRUDAR	Pegamento Incoloro para aplicación Industrial de Calzado	Lata 4,5 Galones	31201610
4	SOLUCION (SACOL)	Adhesivo base solvente elaborado con caucho natural y resinas sintéticas	Garrafa de 3.000 cm^3 ALTA CALIDAD	31201610
5	BANDA LIJA N60	BANDA LIJA N60 DE 4 X 21 AZUL	Por metros	27112738
6	BOLSA TRNSPARENTE	Bolsa plástica Transparente 16x20	Paquete por 100	24111503

7	HILON 7 ENCERADO	HILO CÁÑAMO ENCERADO NEGRO, GRS IMPERTADO	PA4/07 X 500 METROS	11151713
8	ALCOHOL INDUSTRIAL 80%	AL 80 % PARA USO COMBUSTIBLE O SOLVENTE	GALON 3750 cc	12352104
9	HOJAS PLANTILLA ZAPATOS FINA ODENA	LAMINA DE ODENA CALIBRE N.º 2 DE 1 X 1.50 METROS DE ALTA CALIDAD	HOJAS POR UNIDAD	53111501
10	DURALON FIBRA GRUESA	DURALÓN FIBRA GRUESA PARA BOTA INDUSTRIAL (80 X 90 cms)	ROLLO	11151500
11	CAMBREL NEGRA	FORRO CAMBRE COLOR NEGRO DE 1.50 METROS DE ANCHO X 110 GRAMOS	ROLLO	53111501
12	PLANTIPIQUET	FORRO PLANTIPIQUEK COLOR NEGRO EN PVC X 1.50 METROS DE ANCHO	ROLLO	11151511
13	MOSCA	PUNTILLAS EN TACHUELA O MOSCA NÚMERO 2-7/16”X 450 GRAMOS	CAJAS	31162000
14	VELCROMACHO HEMBRA	VELCRO COLOR NEGRO DE 5 CMS DE ANCHO ROLLO	ROLLO	11162114
15	MINAS PLATA ITALIANA	MINA DE PLATA MARCADORA PARA CUERO DE ALTA CALIDAD	CAJAS	53141611

16	GALON TINTA	PINTURA PARA CUEROS - PINTA CUERO COLOR NEGRO DE ALTA CALIDAD	GALON	12171602

Nota 1: se solicita que el oferente a participar allegue ficha técnica y registro fotográfico de los productos a comprar, de marca reconocida y que se pueda verificar con el fabricante, ejemplo, página web, números de teléfono, dirección entre otros, de lo contrario se solicita de no allegar esta condición, no será tenida en cuenta dicha oferta.

Nota 2: Las especificaciones técnicas descritas en el cuadro del numeral 2.6.2 (OBLIGACIONES ESPECÍFICAS) son de carácter obligatorio y deben ser mínimamente iguales a las del recuadro, por lo tanto, será causal de RECHAZO, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Nota 3 Los productos deben cumplir con lo establecido en la resolución 933 de abril 21 de 2008, por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir las materias primas demás normatividad vigentes.

NOTA 4: El total de unidades a adquirir dependerá del precio final ofertado, las cantidades adicionales resultantes a las especificadas en la anterior tabla deberán ser entregadas en el CPMSBEL.

NOTA 5: El suministro de los productos relacionados debe hacerse en el CPMSBEL, en entregas coordinadas de manera PREVIA y ÚNICAMENTE con el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

NOTA 6: El producto a suministrar debe contar con una fecha de vencimiento no inferior a un año; contada a partir de la entrega.

NOTA 7: El oferente que suministre los servicios y/o productos solicitados debe acreditar, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas reconocidas en el mercado y patentes, que los elementos otorgados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.

NOTA 8: La presentación del registro Invima de los productos que lo requieran, es de **carácter obligatorio.**

NOTA 9: La presentación de Fotografía de los productos es de **carácter obligatorio.**

NOTA 10: La presentación de Ficha Técnica de los productos es de **carácter obligatorio.**

2.7. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 “por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del **DGTE. SANTA GARCIA ANDRES** o quien haga las veces de responsable del **Proceso de producción del proyecto de autoabastecimiento CPSCBEL**, quien será notificado por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

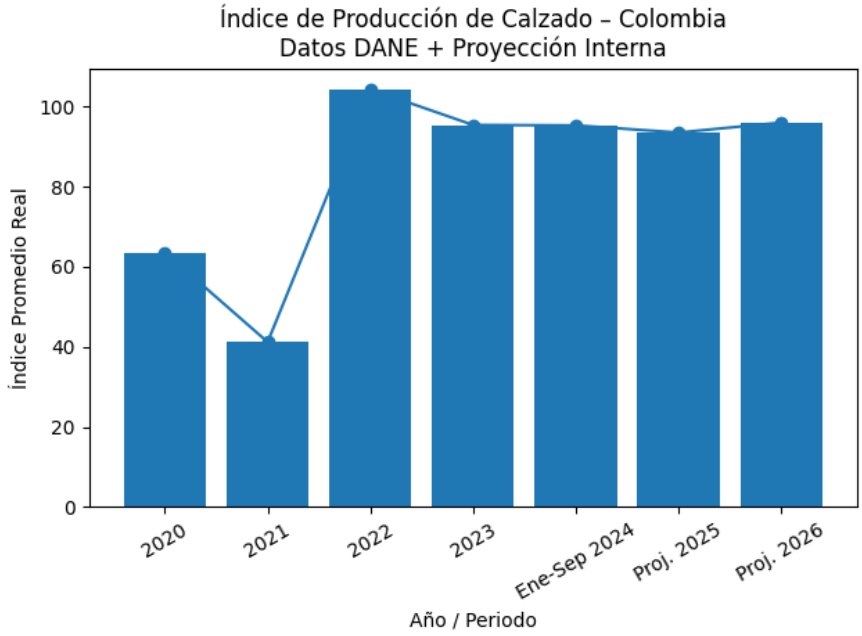
2.10. ANÁLISIS DEL SECTOR

CALZADO

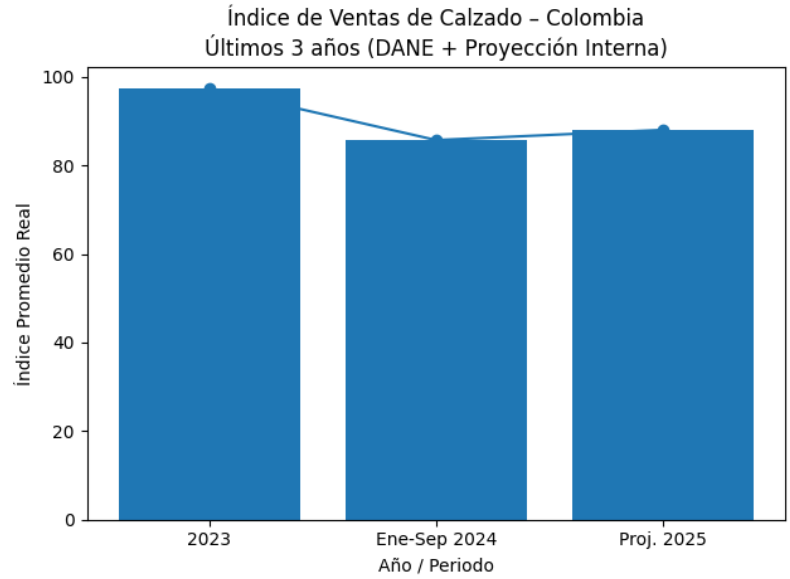
Durante el año 2025, el sector del calzado en Colombia presentó un **comportamiento de estabilización y recuperación gradual**, luego de las contracciones registradas en los años anteriores. Si bien los niveles de producción y ventas aún no alcanzan plenamente los registros previos a 2023, se evidenciaron **mejoras parciales y periodos de crecimiento moderado**, especialmente en los meses asociados a temporadas comerciales y a la reactivación de compras institucionales.
La producción nacional mostró **variaciones mensuales positivas intermitentes**, reflejando una recuperación progresiva de la actividad industrial; no obstante, esta tendencia continúa siendo sensible a factores externos como los costos logísticos, la disponibilidad de insumos y la competencia internacional. En cuanto a las ventas, se registraron **incrementos moderados**, impulsados por estrategias comerciales, participación en ferias sectoriales y una leve mejora en la confianza del consumidor.
Los actores del sector mantienen **expectativas favorables para la vigencia 2026**, apoyadas en la realización de ferias nacionales e internacionales, el fortalecimiento de la producción local y la demanda proveniente de entidades públicas y privadas. Sin embargo, persiste una **alta presión competitiva derivada de las importaciones**, principalmente de origen asiático, las cuales continúan incidiendo en los precios del mercado interno y en la dinámica comercial del sector.
En este contexto, el mercado de insumos para la fabricación de calzado —como pegantes, hilos, laminados, textiles técnicos y accesorios— se caracteriza por una **oferta suficiente, precios relativamente estables y disponibilidad permanente**, lo que permite a las entidades públicas planificar sus procesos de adquisición bajo criterios de eficiencia, economía y planeación para la vigencia 2026.

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el Índice de Producción de Calzado en Colombia evidenció una alta volatilidad durante el periodo comprendido entre los años 2020 y 2024, como resultado de las variaciones en la actividad industrial, los efectos macroeconómicos y las dinámicas del comercio exterior. Durante este periodo, el sector presentó fases de contracción y recuperación, sin lograr aún consolidar niveles sostenidos de crecimiento similares a los registrados en años anteriores."

"Con base en los datos oficiales disponibles del DANE hasta el último periodo reportado, y teniendo en cuenta el análisis de la tendencia histórica del sector, la entidad realizó una **proyección interna no oficial** para las vigencias 2025 y 2026. Dicha proyección estima un escenario de estabilización con crecimiento moderado del Índice de Producción de Calzado, fundamentado en la reducción gradual de la inflación, la reactivación progresiva de la demanda interna y el fortalecimiento de la producción destinada a compras institucionales."
"Es importante precisar que las cifras correspondientes a las vigencias 2025 y 2026 no constituyen información oficial del DANE, sino que corresponden a una estimación técnica elaborada por la entidad para efectos de planeación contractual, en cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993.



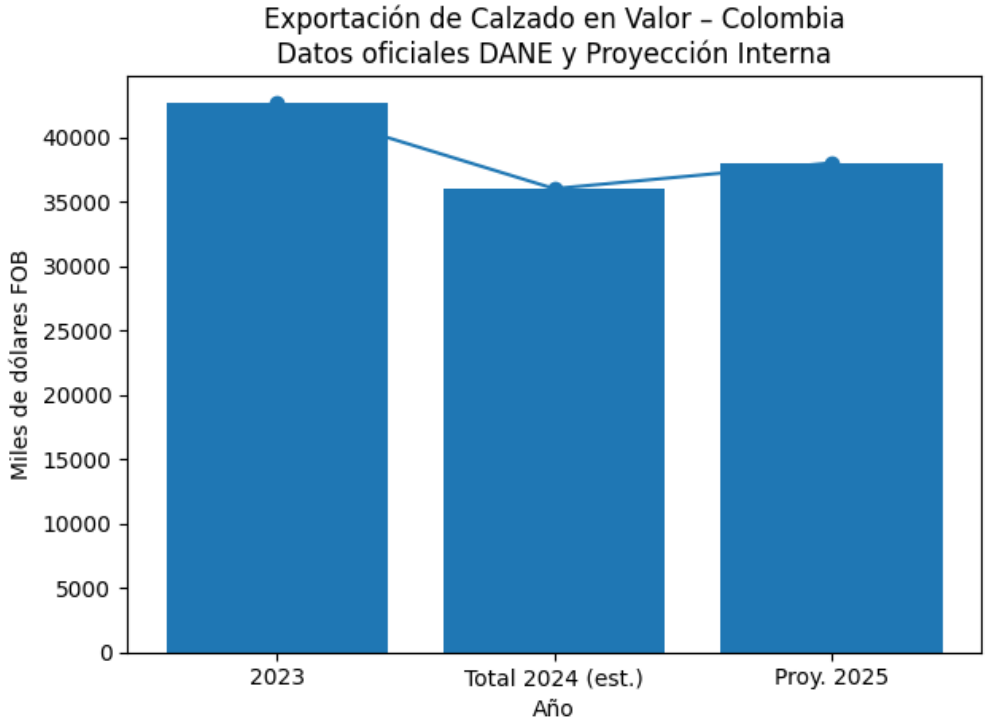
Las ventas se reflejan en el siguiente gráfico.



Comercio exterior

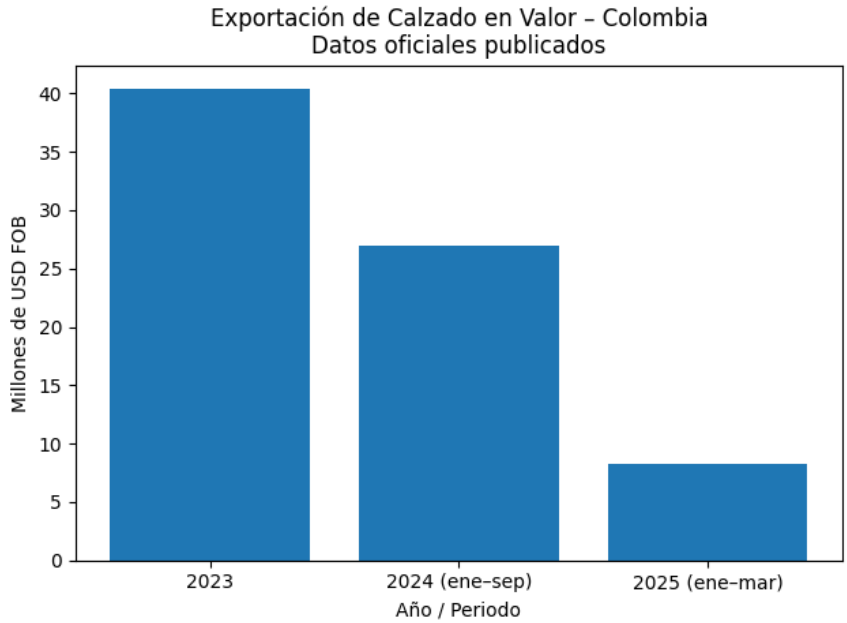
Las exportaciones de calzado no muestran mejoras frente a 2023 con una caída tanto en valor (-4,5%), como en volumen (-10,3%). Dentro de los principales destinos, las exportaciones en valor han disminuido hacia Ecuador (-7,5%), Panamá (-11,7%) y Perú (-36,8%) y en toneladas disminuyeron hacia Ecuador (-16,0%), Estados Unidos

(-8,5%) y Panamá (-16,9%). Sin embargo, los empresarios del calzado tienen mayor optimismo de ventas en 2025, impulsadas con las ferias que se van a realizar en el sector, como la feria del calzado en febrero.



Según información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), entre enero y septiembre de 2024 las exportaciones de calzado alcanzaron US$ 26,9 millones, reflejando la presencia del sector en el comercio exterior y su capacidad de inserción en mercados internacionales. Para el año 2025, con base en los resultados del primer trimestre —donde las exportaciones alcanzaron US$ 8,3 millones con crecimiento interanual— y la tendencia histórica postpandemia, se estima que el valor total de las exportaciones de calzado podría ubicarse alrededor de US$ 38,0 millones FOB, lo cual representa una recuperación moderada frente al año anterior.

“Estas cifras permiten construir una proyección técnica del comportamiento exportador del sector calzado hasta 2025, la cual se utiliza como insumo para los estudios de mercado y la planeación contractual, en cumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad de la contratación pública (Ley 80 de 1993).”



Fuente: DANE y reportes sectoriales oficiales. Los valores correspondientes a 2024 y 2025 representan periodos parciales oficialmente publicados (enero–septiembre 2024 y enero–marzo 2025).

Según la información oficial disponible del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y reportes sectoriales, las exportaciones de calzado en Colombia alcanzaron un valor aproximado de US$ 40,4 millones FOB en el año 2023, correspondiente al último año con información anual consolidada. Para el año 2024, las exportaciones acumuladas entre enero y septiembre alcanzaron US$ 26,9 millones FOB, mientras que para el año 2025, con corte al primer trimestre, se registraron exportaciones por US$ 8,3 millones FOB. Las cifras de 2024 y 2025 corresponden a periodos parciales oficialmente reportados y se presentan con fines descriptivos y de análisis del comportamiento reciente del comercio exterior del sector.

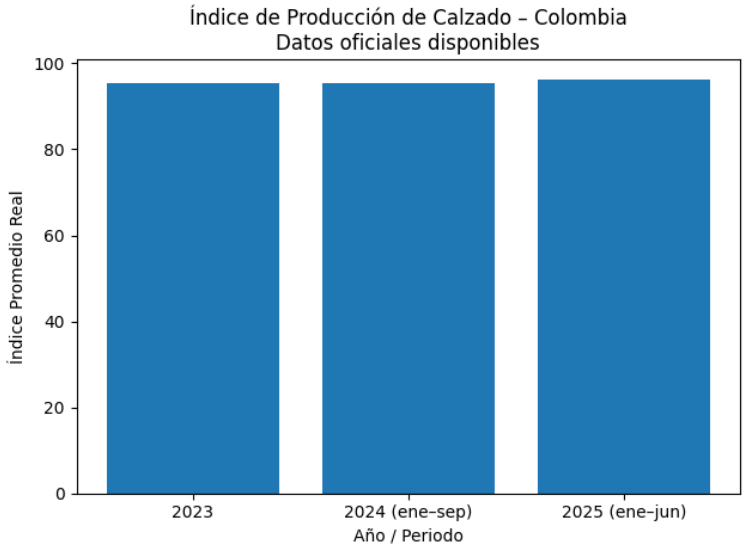
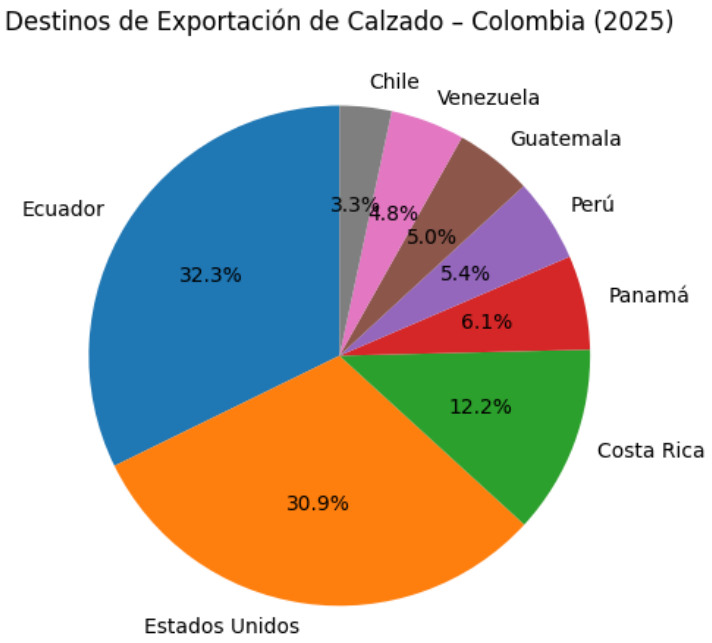


Figura X. Índice de Producción de Calzado en Colombia (2023–2025).
Fuente: DANE. Los valores correspondientes a 2024 y 2025 representan periodos parciales oficialmente publicados.



Fuente: DANE y reportes sectoriales oficiales. Distribución porcentual de las exportaciones de calzado por país de destino, con base en la información publicada disponible para el año 2025.

Análisis de destinos de exportación del calzado colombiano

El comportamiento de las exportaciones de calzado colombiano durante el año 2025 evidencia una alta concentración en mercados regionales y de cercanía geográfica, lo cual responde a factores como costos logísticos, afinidad comercial, tratados vigentes y características de la demanda. De acuerdo con la información oficial disponible, los principales destinos de exportación se concentran en Ecuador y Estados Unidos, los cuales en conjunto representan más del 50 % del total exportado, consolidándose como los mercados estratégicos para el sector.
Ecuador se posiciona como el principal destino de exportación, lo que refleja la fortaleza del comercio intrarregional y la competitividad del producto colombiano en mercados andinos. Por su parte, Estados Unidos mantiene una participación significativa, evidenciando oportunidades de inserción del calzado colombiano en mercados de mayor escala, especialmente en nichos específicos de consumo.

Adicionalmente, se observa una diversificación moderada de destinos, con participación relevante de países como Costa Rica, Panamá, Perú, Guatemala, Venezuela y Chile. Aunque estos mercados presentan participaciones individuales menores, en conjunto aportan a la estabilidad del comercio exterior del sector, reduciendo la dependencia de un único destino y permitiendo una mayor resiliencia frente a fluctuaciones del mercado internacional.

En términos generales, la estructura de destinos de exportación del calzado colombiano durante 2025 refleja un comercio exterior activo pero concentrado, con predominio de mercados regionales y una presencia selectiva en

mercados extrarregionales. Este comportamiento es consistente con la dinámica del sector y constituye un referente importante para el análisis del entorno económico y comercial considerado en la planeación contractual para la vigencia 2026.

Análisis de las importaciones de calzado en Colombia

El análisis de las importaciones de calzado en Colombia evidencia que el mercado nacional mantiene una alta dependencia de la oferta externa, especialmente para suplir segmentos de consumo masivo y productos de bajo costo. Durante el periodo más reciente analizado, las importaciones continúan concentrándose en un número reducido de países, principalmente de origen asiático, lo cual ha incidido de manera directa en la dinámica competitiva del sector nacional.

La presencia predominante de calzado importado en el mercado interno ha generado presión sobre los productores nacionales, afectando los niveles de producción y participación de mercado de la industria local. Esta situación se explica, en gran medida, por las economías de escala, menores costos de producción y precios más competitivos ofrecidos por los países exportadores, factores que influyen en las decisiones de compra de comercializadores y consumidores finales.

No obstante, el comportamiento de las importaciones también responde a la demanda interna persistente, tanto del sector privado como de compras institucionales, lo que convierte al mercado colombiano en un destino relevante para el comercio internacional de calzado. En este contexto, las importaciones cumplen un rol complementario dentro de la estructura del mercado, especialmente en categorías de producto que no son cubiertas de manera suficiente por la producción nacional.

Desde una perspectiva de planeación contractual, el análisis de las importaciones permite identificar un entorno de alta competencia y amplia disponibilidad de insumos y productos, lo cual favorece la estabilidad de precios y la oferta en el mercado. Este escenario resulta relevante para la toma de decisiones de adquisición durante la vigencia 2026, garantizando condiciones de mercado acordes con los principios de economía, eficiencia y planeación establecidos en la normativa de contratación pública.

MARROQUINERIA

Las exportaciones de marroquinería presentan una disminución frente a 2023, tanto en valor como en volumen reflejando la cuota de mercado que ha perdido el sector. No obstante, los empresarios ven con optimismo las diferentes ferias realizadas para conectarlos con compradores internacionales. Como en el caso de emprendedores de Armenia, que a través de una rueda de negocios internacionales se han conectado con compradores principalmente de Estados Unidos y Europa. Asimismo, en febrero se realizará la feria del calzado y la marroquinería donde se espera reflejar la calidad y competitividad que tiene el sector para llegar a otros mercados.

El mayor departamento importador de artículos de marroquinería es Bogotá y Cundinamarca con un aumento de 6%, le sigue en orden de importancia Antioquia y Valle del Cauca con variaciones de 21% y -4% respectivamente.

En octubre de 2024, el gasto de los hogares colombianos se ubicó en $2,75 billones, lo que representa un aumento en términos nominales de 3,96% y en términos reales de 1,74%. De acuerdo con la firma Raddar, el gasto de los hogares ha venido mostrando un cambio positivo en su tendencia, que ha sido impulsado por la desaceleración de la inflación en alimentos y en bienes durables como electrodomésticos y semidurables como

el vestuario y calzado. Desde la firma indican que muchos hogares aprovechan para adelantar compras para la temporada navideña. En septiembre, las ciudades con mayor incremento anual del gasto en moda en términos nominales fueron, Cúcuta con 3,74%, Manizales (3,65%), Neiva (3,63%) y Cali (3,36%). Por su parte, las que tuvieron mayor gasto per cápita mensual en septiembre de 2024 fueron, Bogotá con $104.485, seguido de Pasto con $73.895 y Manizales con $72.150, mientras que Bucaramanga ($44.796) y Cúcuta ($30.405), son las que reflejan un menor gasto per cápita. En relación con las exportaciones, se encuentra que las ventas externas del sector textil entre enero y septiembre disminuyeron un -3,9% en términos de valor, y en volumen un -1,1%. Mientras que, las importaciones crecieron 16,9% a agosto de 2024 en términos nominales y en toneladas presentaron un incremento de 20,4%. Si bien la producción y venta de textiles muestran una mejora en septiembre, el mercado nacional sigue prefiriendo los insumos internacionales, debido a la alta competitividad en precios y en variedad de insumos.

PERSPECTIVA LEGAL

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE BOTAS PARA LOS DIFERENTES PRIVADOS DE LA LIBERTAD correspondiente a la Resolución Número 001255 del 20 febrero de 2026,** de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para materias primas e insumos para la elaboración de las botas del PPL del INPEC fabricadas en La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público: Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad. En consideración a lo anterior, la CPMSBELLO está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

Razón por la cual dentro del plan anual de adquisiciones se incluyó esta necesidad y se proyectó la respectiva contratación a través de Colombia Compra Eficiente.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con base en el análisis del sector calzado y marroquinería, así como en la revisión de procesos contractuales adelantados por entidades públicas con objetos similares, se evidencia que en el mercado colombiano existe una oferta suficiente, estable y diversificada de proveedores en capacidad de suministrar los elementos e insumos requeridos para la elaboración de botas destinadas a la población privada de la libertad de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello – CPMS Bello.

La oferta de los bienes objeto del presente proceso de contratación se encuentra conformada por personas naturales y jurídicas pertenecientes al sector comercial e industrial, especializadas en la producción, importación y comercialización de insumos para la fabricación de calzado. Estos proveedores cuentan con experiencia en el suministro de materiales tales como pegantes industriales, hilos técnicos, textiles, láminas, accesorios y demás elementos necesarios para los procesos productivos del sector.

En el ámbito local, regional y nacional, se identifican empresas de pequeño, mediano y gran tamaño, ubicadas principalmente en las principales ciudades del país, las cuales disponen de capacidad operativa, logística y de inventarios que les permite atender oportunamente los requerimientos de la entidad, dentro de los plazos de ejecución establecidos. Asimismo, dichos proveedores cuentan con canales de distribución consolidados y con disponibilidad permanente de los bienes requeridos.

Adicionalmente, los insumos objeto de adquisición corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, ampliamente disponibles en el mercado, lo que facilita la comparación de ofertas y garantiza la aplicación de los principios de selección objetiva, economía y transparencia en el proceso de contratación. La existencia de múltiples oferentes reduce el riesgo de desabastecimiento y favorece la obtención de precios acordes con las condiciones del mercado.

En consecuencia, se concluye que el mercado cuenta con una oferta amplia y competitiva, capaz de satisfacer las necesidades de la CPMS Bello – INPEC, sin que se identifiquen restricciones técnicas, comerciales o logísticas que limiten la ejecución del proceso de contratación, lo cual respalda la viabilidad del mismo para la vigencia 2026.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello – CPMS Bello, en desarrollo de sus funciones misionales y de los programas institucionales de formación, trabajo y resocialización de la población privada de la libertad, presenta una demanda permanente y recurrente de insumos para la elaboración de botas, los cuales resultan indispensables para el adecuado funcionamiento del área educativa y productiva de la entidad.
Históricamente, la CPMS Bello ha atendido esta necesidad mediante procesos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el presupuesto asignado para cada vigencia fiscal y con base en el consumo real de los insumos requeridos para el desarrollo de las actividades productivas. La naturaleza de estos bienes exige su adquisición periódica, toda vez que corresponden a materiales de uso continuo y desgaste progresivo dentro del proceso de fabricación de calzado.
La demanda institucional se encuentra directamente asociada al número de internos vinculados a los programas de formación y trabajo, así como al volumen de producción de botas establecido en los planes operativos de la entidad. En este sentido, la disponibilidad oportuna de los insumos garantiza la continuidad del proceso productivo, evitando interrupciones que puedan afectar tanto el cumplimiento de los objetivos educativos como el aprovechamiento del tiempo productivo de la población beneficiaria.
Asimismo, los bienes objeto de adquisición corresponden a productos de características técnicas uniformes y de común utilización, lo que permite a la entidad acudir al mercado de manera eficiente y seleccionar proveedores que ofrezcan condiciones favorables de precio, calidad y entrega. Estos insumos pueden ser suministrados por empresas de pequeño, mediano y gran tamaño, ubicadas en el ámbito local, regional o nacional, lo que amplía las alternativas de abastecimiento para atender la demanda institucional.
En conclusión, la demanda de insumos para la elaboración de botas por parte de la CPMS Bello – INPEC es **real,** continua y plenamente justificada, y responde a una necesidad institucional claramente identificada, previsible y alineada con los objetivos de resocialización y formación productiva, lo cual sustenta la planeación y ejecución del proceso de contratación para la vigencia 2026.

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello ha adquirido suministros **PARA LA ELABORACIÓN DE BOTAS DE LOS INTERNOS**, a través de procesos de contratación por mínima cuantía, teniendo en cuenta el

presupuesto aprobado para la respectiva vigencia, es necesario contar con estos suministros para el normal desarrollo del área educativa.

Es importante manifestar que estos bienes de características técnicas y uniformes y de común utilización pueden ser adquiridos por empresa de pequeñas, medianas y/o grandes superficies existente en el mercado de acuerdo a las necesidades que tiene CPMSBEL.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2022	064 DE 2022	MINIMA CUANTIA	A D W MAQUINAS DE COSER S.A.S	14.085.300 COP	EXCLUIDO	SECOP II
2024	047 de 2024	MINIMA CUANTIA	ARHO SOLUCIONES S.A.S.	19.999.493 COP	EXCLUIDO	SECOP II
2025	020 de 2025	MINIMA CUANTIA	READY NET SAS	19.988.879 COP	EXCLUIDO	SECOP II

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2025	SENA REGIONAL VALLE Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	CO1.PCCNTR.7694860 DE 2025	MATERIALES CONFECCIONES Y MARROQUINERIA - PROGRAMA DESPLAZADOS	ALMACENES RÓMULO MONTES SAS	41.638.000 COP
2024	SENA REGIONAL CAUCA Grupo Administrativo	CO1.PCCNTR.6269364 DE 2024	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL PROGRAMA DE	JORGE HUMBERTO JAIMES HERREÑO	96.139.100 COP

	Intercentros CTPI		CONFECCIONES, MARROQUINERIA, ARTESANIAS Y CALZADO (PRODUCCION DE CENTROS, REGULAR, ETNICOS Y DESPLAZADOS)		
2023	SENA REGIONAL CAUCA Grupo Administrativo Intercentros CTPI	CO1.PCCNTR.4879160 DE 2023	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL PROGRAMA DE MARROQUINERIA, (CALZADO) CONFECCIONES Y ARTESANIAS (DESPLAZADOS Y REGULAR)	SOCIEDAD RUSSI SAS	46.396.791 COP

7.3 ANALISIS DE MERCADO

El INPEC, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar de cuatro (04) solicitudes de las cuales solo DOS (02) proponentes se obtuvo respuesta con la siguiente información.

- CENTRO MACHINE DE COLOMBIA LTDA: Carrera 43 B N° 25 A – 37 2do Piso Medellín – Tel: 4480059 centromachine@une.net.co
- READYNET SAS (dio respuesta).
- DISTRIBUIDORA GALAXIAS LTDA: Carrera 50 N° 45 – 47 Medellín – Tel: 4489353 – email- “distrigalaxias@hotmail.com” (dio respuesta).
- PELETERIA COPIEL Tel PBX: 231 37 71 Medellín carrera 50 No 46-14/18 1. email- “pelecopiel@gmail.com”

Teniendo en cuenta que, para esta contratación, solo dos empresas respondieron a la solicitud de cotización del total de los elementos y cumple con las especificaciones técnicas requeridas por este establecimiento, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios:

ESTUDIO DE MERCADO ELEMENTOS AUTOABASTECIMIENTO

ESTUDIO DE MERCADO					COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		VALOR PROMEDIO UNIDAD	PROMEDIO TOTAL
RUBRO MATERIA PRIMA										
No.	ELEMENTOS	ESPECIFICACIONES	PRESENTACION	CANTIDAD	precio unidad	valor total	precio unidad	valor total		
1	PL 285 LATA 4.5	PEGANTE Uso profesional Alta Exigencia	Lata 4,5 Galones	40	$350.000	$14.000.000	$525.000	$21.000.000	$437.500	$17.500.000

2	HILO NGR 40 X 400GRS APTAN	Hilo bondeado Nro. 40 Marroquinería	Cono por 400 gramos	75	$65.000	$4.875.000	$99.167	$7.437.525	$ 82.084	$6.156.263
3	PEGA PARA ENGRUDAR 4.5	Pegamento Incoloro para aplicación Industrial de Calzado	Lata 4,5 Galones	66	$215.000	$14.190.000	$205.000	$13.530.000	$210.000	$13.860.000
4	SOLUCION X 3000 CC SACOL	Adhesivo base solvente elaborado con caucho natural y resinas sintéticas	Garrafa de 3.000 cm³ ALTA CALIDAD	20	$23.000	$460.000	$28.333	$566.660	$ 25.667	$ 513.330
5	LIJA DE BANDA	BANDA LIJA N60 DE 4 X 21 AZUL	Por metros	10	$14.000	$140.000	$30.000	$ 300.000	$ 22.000	$ 220.000
6	BOLSA TRNSP 16 X 20	Bolsa plástica Transparente 16x20	Paquete por 100	8250	$ 200	$1.650.000	$ 150	$1.237.500	$ 175	$1.443.750
7	HILON 7 ENCERADO X 100 GRS IMPERTADO	HILO CÁÑAMO ENCERADO NEGRO	PA4/07 X 500 METROS	28	$13.000	$364.000	$77.152	$2.160.256	$ 45.076	$1.262.128
8	ALCOHOL	AL 80 % PARA USO COMBUSTIBLE O SOLVENTE	GALON 3750 cc	4	$44.900	$179.600	$38.900	$ 155.600	$ 41.900	$ 167.600
9	HOJAS PLANTILLA ZAPATOS C 2 FINA ODENA	LAMINA DE ODENA CALIBRE N.° 2 DE 1 X 1.50 METROS DE ALTA CALIDAD	HOJAS POR UNIDAD	100	$25.000	$2.500.000	$18.833	$1.883.300	$ 21.917	$2.191.650
10	DURALON FIBRA GRUESA	DURALÓN FIBRA GRUESA PARA BOTA INDUSTRIAL (80 X 90 cms)	ROLLO	200	$7.000	$1.400.000	$ 7.000	$1.400.000	$ 7.000	$1.400.000
11	CAMBREL NGR 100 GRS	FORRO CAMBRE COLOR NEGRO DE 1.50 METROS DE ANCHO X 110 GRAMOS	ROLLO	400	$3.000	$ 1.200.000	$ 12.000	$ 4.800.000	$ 7.500	$ 3.000.000
12	PLANTIPIQUET NGR	FORRO PLANTIPIQUEK COLOR NEGRO EN PVC X 1.50 METROS DE ANCHO	ROLLO	522	$13.000	$6.786.000	$10.000	$5.220.000	$ 11.500	$6.003.000
13	MOSCA N 2 X 450GRS CA MEJIA	PUNTILLAS EN TACHUELA O MOSCA NÚMERO 2-	CAJAS	100	$15.000	$1.500.000	$22.000	$2.200.000	$ 18.500	$1.850.000

		7/16"X 450 GRAMOS								
14	VELCROMACHO HEMBRA DE 5 CMS CADENA	VELCRO COLOR NEGRO DE 5 CMS DE ANCHO ROLLO	ROLLO	33	$4.720	$155.760	$62.500	$2.062.500	$ 33.610	$1.109.130
15	MINAS PLATA ITALIANA	MINA DE PLATA MARCADORA PARA CUERO DE ALTA CALIDAD	CAJAS	263	$1.000	$263.000	$ 1.000	$ 263.000	$ 1.000	$ 263.000
16	GALON TINTA NGR	PINTURA PARA CUEROS - PINTA CUERO COLOR NEGRO DE ALTA CALIDAD	GALON	4	$130.000	$520.000	$ 100.000	$ 400.000	$115.000	$ 460.000
						$50.183.360		$64.616.341		$57.399.851

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será el estimado teniendo en cuenta el valor de cada ítem de la cotización recibida por parte del proveedor al que resulte adjudicado el proceso de contratación, no obstante, conforme al estudio de mercado realizado, el valor promedio obteniendo como resultado un Valor Promedio de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS. (57.399.851) de las cotizaciones enviadas por las empresas.**

La CPMSBEL se reserva el derecho de efectuar adjudicación hasta el tope del presupuesto total disponible, esto es, que el sobrante que se presente entre el valor de la oferta favorecida y el presupuesto total, se podrá adjudicar hasta el tope del mismo. En consecuencia, la CPMSBEL manifestará al proponente favorecido, previa a la adjudicación, indicar su capacidad para entregar las cantidades requeridas, a efectos de agotar el presupuesto total.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 8126** de fecha 09 **de marzo del 2026**, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-502** INPEC-**CPMS BELLO,** DEPENDENCIA **12-08-00-502-**INPEC-**CPMSBELLO GESTION,** POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-03-03-01-017 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO** FUENTE **(NACION),** RECURSO **10**, SITUAC. CSF. **BSITEM 514 INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE BOTAS** OBJETO: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE BOTAS DE LOS INTERNOS,** Expedido por la Dragoneante Marcela Delgado Herrera funcionario INPEC, por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($57.400.000)**.

Es importante resaltar que el oferente a participar no debe superar el presupuesto asignado, de lo contrario la oferta será rechazada.

2.11. FORMA DE PAGO

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, efectuará el respectivos pago(s) al contratista de acuerdo al valor de los productos recibidos; es decir la adquisición de vivieres y rancho para el proyecto productivo del Expendio de la CPMSBEL, previa presentación de la factura correspondiente, la cual además deberá ser cargada en el aplicativo SECOP 2 (Numeral 7, sección plan de pagos) por el contratista y se le deberá anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.
El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA) y el respectivo soporte del pago (cuando aplique).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).

6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE BOTAS PARA LOS DIFERENTES PRIVADOS DE LA LIBERTAD DESARROLLO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE CALZADO Y AUTOABASTECIMIENTO PRODUCTIVO DE LA GRANJA INTEGRAL BELLAVISTA DE LA CPMSBEL.”	La adquisición de los Bienes relacionados en el presente proceso, cumplen con las condiciones señaladas en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, para ser sujeto de la exclusión del IVA, según certificación del Ministerio de Justicia y del Derecho No. MJD-CER26-0000373-10000 de fecha 13 de enero de 2026	Compras generales (declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a $ 1.345.000 se aplicará la tarifa del 2.5% Compras generales (no declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a $ 1.345.000 se aplicará la tarifa del 3.5%. La retención de industria y comercio por compras (RETEICA) se aplica teniendo en cuenta la Responsabilidad tributaria del beneficiario del pago y la tarifa se efectuará de acuerdo del tipo de actividad que realice (industrial, comercial y/o de servicios). La retención por la estampilla

		Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se realizará a todo hecho económico con el instituto, cuando el valor sea mayor o igual a 1 peso se aplicará la tarifa del 0.4% La retención por la estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-DIGITAL, se realizará a todo hecho económico con el instituto, cuando el valor sea mayor o igual a 1 peso se aplicará la tarifa del 0.4% La retención por Estampilla PRO DESARROLLO DE LA INNSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (I.U.E.) se realizará a todo hecho económico con la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, cuando el valor sea mayor o igual a un (01) peso, se aplicará la tarifa del 0.4%.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

2.12. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - 8126 del 09 de marzo de 2026 Unidad/subunidad ejecutora 502 INPEC CPMSBEL, DEPENDENCIA 502GRA, GRANJA EPC MEDELLÍN, POSICION CATALOGO DE GASTOS Rubro A-03-03-01-017 (ATENCION REHABILITACIÓN AL RCLUSO) por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L ($ 57.400.000,00).

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el INPEC, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INPEC tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

3.6. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.7. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.7.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar máximo tres (03) certificaciones/contratos ejecutados la fecha de apertura del presente proceso, con objeto igual o similar cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto aprobado para el citado proceso de contratación**,** cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.
Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la

información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

3.7.1.1. **Reglas para la valoración de la experiencia**

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad). Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia exigidas. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros

miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.7.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/ OBLIGACIONES (ESPECIFICAS) DEL CONTRATISTA para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

3.7.3. Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

4. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello CPMSBEL, identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación, de acuerdo a las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodologías para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD
1	General	Interna	Planeación	Técnica	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista la CPMSBEL no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar un oferente interesado en el suministro de los elementos requeridos por la entidad; la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.	1	1	2	d
2	General	interna	Planeación	Técnica	Cuando el Oferente presente precios artificialmente bajos	La Entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas que se presente.	1	1	2	d

2	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad la CPMSBEL, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	La CPMSBEL no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	1	3	4	e
3	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	1	2	a
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	4	5	d
6	General	Externa	Ejecución	Operaciones	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte la CPMSBEL, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato	Sera responsabilidad la CPMSBEL hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	1	2	3	d

5. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Para la presente invitación pública **NO** se exigirá póliza, por lo tanto, el contratista adjudicado no está obligado a constituir la garantía única de cumplimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo: El Contratista, deberá amparar mediante una *Constancia* por parte de la Empresa, en donde nos certifique garantía del Servicio y Calidad del producto.

Multa: en caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General. En esa medida, a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales

8. POTESTAD VERIFICADORA.

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

DGTE. Santa García Andrés
Proceso de producción del proyecto de autoabastecimiento CPSCBEL
RESPONSABLE

Elaborado por: Dgte. Santa García Andrés
Revisado por: P.U Grado 11. Jelly Yiverling Sanchez Moreno
Revisado por: Dgte Edwin Parra
Aprobado por: Mayor de Priones Ariel Alexander- Director
Fecha de elaboración: marzo 12 de 2026